

INFORME SOBRE LA CONCURRENCIA DE  
LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES A  
LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO  
11.3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27  
DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

INFORME 40/21





Autoridad Independiente  
de Responsabilidad Fiscal

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. VALORACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>3. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>15</b>
3.1. Recomendaciones nuevas .....	15



# 1. INTRODUCCIÓN

**El Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) ha solicitado a la AReF el informe sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF, lo que es objeto de este informe.** El MINHAFP solicitó a la AReF, el pasado 24 de julio, la emisión del informe previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 6/2013 de creación de la AReF, por el que se atribuye a esta institución la obligación de informar sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF con carácter previo a la tramitación parlamentaria prevista en dicho artículo. En particular, este artículo establece que “Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. La AReF ya informó en 2020 sobre la concurrencia de las circunstancias que aconsejaban la activación de la cláusula para 2020 y 2021. En el presente informe la AReF se pronuncia sobre la concurrencia de esos supuestos en 2022.

**En el contexto europeo, la Comisión Europea y el Consejo Europeo han acordado la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento hasta 2022.** En marzo de 2020, la Comisión Europea (CE) y el Consejo aprobaron activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) para 2020 y en otoño de ese mismo año se acordó extender su activación a 2021, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro. Dicha activación implicaba la no suspensión de los procedimientos del PEC, pero permitía a los Estados miembros flexibilizar la

respuesta de la política fiscal para hacer frente a la crisis sanitaria y, en su caso, posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis. Adicionalmente, la CE anunció el pasado marzo y confirmó en el mes de junio<sup>1</sup>, que se cumplen los requisitos para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda para el año 2022 retrasando su desactivación hasta 2023. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá en ese momento y cuya reforma ha quedado en suspenso durante la crisis.

**En el ámbito nacional, el 6 de octubre de 2020, el Gobierno inició el procedimiento para la activación de la cláusula de escape prevista en la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).** El 6 de octubre de 2020, el Gobierno inició el procedimiento para suspender las reglas fiscales en 2020 y en 2021 en el mismo Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijó el límite de gasto no financiero del Estado para 2021. En ese momento, el Consejo de Ministros acordó que se llevara a cabo la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda para 2020 y para el periodo 2021-2023, aprobados por el Parlamento en marzo de 2020, que se habían quedado absolutamente desfasados por el impacto de la pandemia. En el documento “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales”, el Ministerio aclara las implicaciones para estas administraciones<sup>2</sup>.

**La AIReF emitió su informe el 13 de octubre de 2020 apreciando la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF.** Con carácter previo a su aprobación por el Congreso, la AIReF emitió el informe<sup>3</sup> sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF, tal y como exige el artículo 22 de la ley de creación de la AIReF. En este informe, la AIReF apreció que la grave crisis originada por la pandemia podía ser considerada una situación de carácter extraordinario que escapa al control de las AA.PP., dentro de los supuestos excepcionales a los que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF. Esta crisis provocó una caída sin precedentes de la actividad económica y esta situación, junto con las medidas adoptadas para paliar sus efectos, afectaron considerablemente a las cuentas de todas las AA.PP., tal y como han ido reflejando los sucesivos informes emitidos por la AIReF. En este contexto, se consideró que resultaba

---

<sup>1</sup> [One year since the outbreak of COVID-19: fiscal policy response | European Commission \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/economy_finance/one-year-since-the-outbreak-of-covid-19-fiscal-policy-response_en)

<sup>2</sup> [Preguntas frecuentes sobre suspensión reglas fiscales \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/Preguntas-frecuentes-sobre-suspension-reglas-fiscales)

<sup>3</sup> [Informe sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales del artículo 11.3 de la LOEPSF](#)

pertinente activar la cláusula de escape para priorizar la respuesta de las AA.PP. a la crisis de la COVID-19.

**Finalmente, el 20 de octubre de 2020, el Congreso aprobó por mayoría absoluta la activación de la cláusula de escape.** De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, el Congreso aprobó por mayoría absoluta de sus miembros la apreciación de que España se encontraba en una situación de emergencia extraordinaria como consecuencia de la pandemia, lo que constituye uno de los tres supuestos previstos en el artículo 11.3 de la LOEPSF que habilitan la superación de los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, también denominada cláusula de escape.





## 2. VALORACIÓN

La AIReF considera que todavía concurren en 2022 las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Si bien los avances en el proceso de vacunación y la progresiva recuperación de la actividad económica en 2021 permiten atisbar una solución a la crisis sanitaria y económica, esta situación de carácter extraordinario continúa teniendo un fuerte impacto global en términos humanos, sanitarios, sociales y económicos, que continuará siendo relevante en 2022. Por un lado, la recuperación económica sigue sujeta a una fragilidad extrema. La persistencia de la pandemia arroja dudas sobre la intensidad de la recuperación que será posible alcanzar, especialmente en los sectores de consumo social de alta importancia en la estructura productiva española. La intensidad de la caída inicial del PIB junto con las medidas necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria, han tenido un impacto muy relevante en la situación financiera de las administraciones públicas elevando el déficit hasta un 11% del PIB en 2020 y hasta el 7,9% en 2021, según las estimaciones de AIReF.

**Tras el descenso del PIB próximo al 11% registrado en 2020, para 2021 y 2022 la AIReF preveía en su último informe<sup>4</sup> una notable recuperación, con crecimientos próximos al 6,6% y el 7%, respectivamente.** No obstante, la fragilidad y la incertidumbre en torno a la intensidad de la recuperación sigue siendo elevada. Los avances en la vacunación de la población adulta en España y otros países de nuestro entorno y la eliminación de las restricciones a la movilidad han traído consigo una reactivación intensa de la economía

---

<sup>4</sup> [Informe 21/21 sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2021](#)

a partir de mayo de 2021. En este contexto y bajo el supuesto de que se lograría un paulatino control de la pandemia y de que los efectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) comenzaban a desplegarse, la AIReF preveía en el citado informe una expansión del PIB del 6,6% en 2021 y de un 7% en 2022. En los años 2023-2024 la senda de crecimiento retornaría paulatinamente hacia las tasas de crecimiento potencial previas a la pandemia.

**Pese a los avances en el proceso de vacunación, las sucesivas oleadas de la pandemia arrojan incertidumbre sobre el grado de normalización que se podrá alcanzar en términos sanitarios, económicos y sociales en lo que resta de 2021 y 2022.** Aunque el estado de alarma concluyó en mayo de 2021, todavía no puede considerarse finalizada la crisis sanitaria y las sucesivas oleadas, la aparición de nuevas variantes del coronavirus y los avances desiguales en el proceso de vacunación de algunos países hacen necesaria la introducción de medidas de restricción de la movilidad y de los viajes internacionales. En el caso de España, a pesar del avanzado proceso de vacunación y la eficacia demostrada de las vacunas, actualmente se está produciendo una nueva ola de contagios que ha obligado a introducir nuevas restricciones, si bien se observa un menor impacto hasta la fecha en términos de hospitalizaciones y fallecimientos que en olas anteriores. La persistencia de la pandemia arroja dudas sobre la intensidad de la recuperación que será posible alcanzar, especialmente en los sub-sectores de actividad de mayor interacción social de alta importancia en la estructura productiva española. A ello se añade la incertidumbre en torno al momento en que el PRTR comenzará a desplegar sus efectos y al tamaño de su impacto. En este sentido, la AIReF ha anunciado su intención de revisar su escenario macroeconómico en su próximo informe con una información más completa sobre estos aspectos. Con todo, ya antes del deterioro reciente de los indicadores sanitarios, las proyecciones de la AIReF señalaban que, sin el impulso asociado al PRTR, la economía no recuperaría hasta 2023 los niveles de actividad previos a la pandemia (en promedio anual, según las previsiones contenidas en el informe de Actualización del Programa de Estabilidad<sup>5</sup>). El impacto del Plan permitiría adelantar esa fecha a 2022. La tasa de desempleo permanecerá en niveles elevados en 2021 y 2022 (un 15,8% y un 14,4%, respectivamente).

**En el ámbito fiscal, la AIReF estima para su escenario central un déficit de las AA.PP. de 7,9% del PIB en 2021, por debajo del 8,4% del PIB previsto por el Gobierno.** Esto supone una reducción de algo más de 3 puntos del PIB respecto a 2020, por la reducción del coste de las medidas implementadas contra la crisis, la recuperación económica y el menor impacto de los

---

<sup>5</sup> [Informe 20/21 sobre la actualización del Programa de Estabilidad 2021 - 2024](#)

elementos no recurrentes no asociados a la pandemia. En todo caso, las medidas asociadas directamente a la pandemia como el gasto sanitario, el apoyo a las empresas o las prestaciones sociales de los ERTE y para autónomos supondrán todavía el 3,1% del PIB en 2021.

**En el citado informe de mayo, la AIR<sup>e</sup>F estimó para su escenario central una reducción del déficit de las AA.PP. a lo largo del periodo hasta alcanzar el 3,5% del PIB en 2024, 3 décimas superior al recogido en la APE.** Al igual que en la APE, la senda se caracterizaba por una fuerte reducción del déficit en 2021 y 2022, que se ralentizaría posteriormente una vez suavizado el crecimiento económico y retirado el grueso de las medidas implementadas para paliar la crisis. Estas previsiones fiscales estarían sujetas a la habitual incertidumbre derivada de la evolución del escenario macroeconómico como de la actuación discrecional de las AA.PP. No obstante, estos factores se ven amplificadas por la crisis sanitaria y la ausencia de concreción de elementos fundamentales del PRTR, tanto en la vertiente de inversiones como de reformas.

**Las estimaciones de la AIR<sup>e</sup>F señalan una salida de la crisis con una posición fiscal más vulnerable en términos de déficit estructural y deuda.** Según las estimaciones de la AIR<sup>e</sup>F, el déficit estructural se habría incrementado en 1 punto como consecuencia de la pandemia, situándose en torno al 4,6% en 2024. Asimismo, la deuda pública sobre PIB se situó en 2020 en el 119,9%, 24,4 puntos más que en 2019, previendo la AIR<sup>e</sup>F su reducción hasta el 112,4% para 2024. El aumento del stock de deuda pública sumado a un elevado nivel previo sitúa la sostenibilidad en una posición de mayor vulnerabilidad. Si el déficit estructural se mantiene similar al previsto en 2024 (3,5-4,5% PIB), la deuda se estabilizaría en niveles superiores al 100% del PIB. Adicionalmente, hay que recordar la existencia de riesgos relevantes a medio plazo para la sostenibilidad como el incremento de gasto asociado al envejecimiento de la población o un eventual endurecimiento de las condiciones de financiación. No obstante, el apoyo de la política monetaria ha contribuido a mantener unas condiciones de financiación de la deuda pública muy favorables en los momentos más críticos de esta crisis, permitiendo abordar la reducción del déficit estructural de una manera gradual y no lesiva para el crecimiento.

**La valoración de las condiciones macro-presupuestarias realizada por la AIR<sup>e</sup>F aconseja mantener la cláusula de escape y se encuentra en línea con las decisiones adoptadas en el marco de supervisión fiscal europeo.** En principio, la legislación europea solo especifica las condiciones necesarias para la activación de las cláusulas de salvaguarda previstas en el PEC<sup>6</sup>. En

---

<sup>6</sup> En particular, la legislación europea contempla dos cláusulas: la de acontecimientos inusuales y la cláusula general de escape. La primera se aplicará

base a estos requisitos, en marzo de 2020, la Comisión Europea <sup>7</sup> recomendó al Consejo y este aprobó la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para 2020. Posteriormente, en el mes de septiembre, se comunicó que la cláusula de salvaguarda se mantendría activa en 2021. El factor determinante para su activación fue la situación de recesión económica severa en la UE y el área del euro provocada por la irrupción de la pandemia de la COVID-19. Dicha activación implicaba la no suspensión de los procedimientos del PEC, pero permitía que todos los Estados miembros pudieran desviarse temporalmente de forma coordinada y ordenada de los requisitos fijados en circunstancias normales.

**En marzo de 2021 las instituciones europeas acordaron mantener activada la cláusula general de salvaguarda hasta 2022.** La CE anunció el pasado marzo y confirmó en el mes de junio, que se cumplen los requisitos para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda existente en el PEC para el año 2022 (circunstancia refrendada por el Eurogrupo y el Consejo). En esta comunicación, la CE aclaró las circunstancias que, en su opinión, deberían conducir a la desactivación de esta cláusula. En opinión de la CE, la decisión de desactivar la cláusula general de salvaguarda debe realizarse a partir de una evaluación global de la situación económica basada en criterios cuantitativos. Entre estos criterios ocupa un lugar central el nivel de actividad económica de la UE comparado con los niveles anteriores a la crisis. Sobre la base de las previsiones de primavera de 2021 de la Comisión, se prevé que la actividad económica anterior a la crisis (a finales de 2019) se alcance en torno al cuarto trimestre de 2021 en el conjunto de la UE y al primer trimestre de 2022 en la zona del euro. Sobre la base de estas previsiones, la Comisión considera que se cumplen las condiciones para que continúe aplicándose la cláusula general de salvaguarda en 2022 y su desactivación a partir de 2023<sup>8</sup>.

---

en caso de acontecimiento inusitado que esté fuera del control del Estado miembro afectado y que tenga una gran incidencia en la situación financiera de las administraciones. La cláusula general de escape hace referencia a períodos de crisis económica grave en la zona del euro o en el conjunto de la Unión y tiene como finalidad facilitar una respuesta coordinada de la política fiscal en estas circunstancias. En ambos casos se permite a los Estados miembros que se aparten temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. [EUR-Lex - 01997R1466-20111213 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)

<sup>7</sup> COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO relativa a la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. COM/2020/123 final. [EUR-Lex - 52020DC0123 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)

<sup>8</sup> En esta desactivación se tendrán en consideración las circunstancias específicas de cada país, en particular a la hora de establecer orientaciones sobre la política fiscal.

**En cuanto al tono de la política fiscal, la Comisión se muestra a favor de mantener una política fiscal expansiva para el conjunto de la UE y del área del euro, pero a nivel de los distintos estados miembros aconseja prudencia.**

La Comunicación de la CE alerta de la necesidad de evitar una retirada prematura de los estímulos y de que los Estados miembros hagan pleno uso de la financiación asociada a la Facilidad de Recuperación y Resiliencia. Pero en 2022 la política fiscal de los diferentes estados miembros deberá ser diferenciada y tener en cuenta tanto el estado de la recuperación, como los riesgos para la sostenibilidad de las finanzas públicas y la necesidad de reducir las divergencias económicas, sociales y territoriales.

**Por su parte, el Eurogrupo y el Consejo se mostraron en julio a favor de mantener la coordinación de las políticas fiscales para preservar un tono expansivo de la política fiscal para el conjunto de la UE y del área del euro en 2022.** El Eurogrupo enfatiza el riesgo de una retirada prematura de los estímulos, con una gradual sustitución de las medidas de emergencia por las de recuperación. Dada la incertidumbre existente se destaca la necesidad de permanecer vigilantes y preservar la agilidad de la política económica, comprometiéndose a una reevaluación de la situación después del verano.

**En este contexto, la AIReF considera apropiado mantener activa la cláusula de escape en 2022.** La incertidumbre sobre la duración de la pandemia y la fragilidad de la recuperación de la economía española junto con las decisiones adoptadas en el contexto europeo aconsejan mantener un margen de respuesta adecuado, para utilizarlo si fuera necesario.

**Por lo tanto, la política fiscal continúa siendo un instrumento necesario para consolidar una rápida salida de la crisis y evitar, en la medida de lo posible, efectos permanentes sobre el tejido productivo.** La crisis de la COVID – 19 ha provocado una caída sin precedentes de la actividad económica y esta situación junto con las medidas adoptadas para paliar sus efectos están afectando considerablemente a la situación financiera de todas las AA.PP. y lo seguirán haciendo en el resto de 2021 y en 2022 como reflejan los informes emitidos hasta la fecha por la AIReF. Adicionalmente, también hay que considerar la posibilidad de que se materialicen escenarios más adversos. Todo ello aconseja preservar la flexibilidad necesaria para facilitar una respuesta contundente si las circunstancias así lo aconsejan. No obstante, no se puede olvidar el notable impulso de política fiscal que suponen los instrumentos europeos como los fondos REACT-EU y especialmente el PRTR que, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, facilitarán el acceso a financiación común para hacer frente a las consecuencias de la pandemia y soportar la recuperación y la transformación estructural de la economía. En este contexto, la política fiscal nacional deberá diseñarse con toda prudencia.

**La actuación de las AA.PP. debe orientarse, en todo caso, a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.** Como ha señalado la AIReF en reiteradas ocasiones, la suspensión de las reglas fiscales, lejos de implicar una relajación de la responsabilidad fiscal, supone que la actuación de las AA.PP. deberá seguir orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 de la LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit. Una vez superada la fase más aguda de la crisis sanitaria y económica, existe el riesgo de que, en un contexto de suspensión de las reglas fiscales, las AA.PP. asuman incrementos de gastos estructurales sin prever fuentes de financiación también estructurales, bien vía mayores ingresos o menores gastos en otras políticas. Este riesgo se ve amplificado por la ausencia de una estrategia fiscal a medio plazo, que otorgue una mayor previsibilidad a las actuaciones de cada una de las administraciones.

**En este sentido, la AIReF reitera que en la legislación española la activación de la cláusula de escape lleva asociada la aprobación de un plan de reequilibrio.** Este plan debe contemplar la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento, lo que hubiera permitido acomodar la senda de déficit a la duración de las circunstancias excepcionales y servir de base para el nuevo ciclo presupuestario. A fecha de hoy todavía no se ha presentado el mencionado plan pese a la activación de la cláusula en octubre de 2020. El Gobierno señala en su solicitud de informe que pondrá en marcha un plan para reequilibrar las cuentas públicas y afianzar su sostenibilidad una vez asentada la recuperación económica, lo que, en base al cuadro económico del Gobierno y a las estimaciones de la CE, prevé que tendrá lugar en 2022. La AIReF considera que la elaboración de un plan a medio plazo es un elemento esencial en la estrategia de recuperación y de fortalecimiento del crecimiento a medio plazo al contribuir a dar seguridad y transparencia a todos los agentes económicos y permitir un mayor control de la ejecución presupuestaria y aplicación e impacto de las medidas adoptadas.

# 3. RECOMENDACIONES

## 3.1. Recomendaciones nuevas

La AIReF ha recomendado al Gobierno, desde el comienzo de la pandemia, que establezca una estrategia fiscal a medio plazo para que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AA.PP. El MINHAFP no considera procedente su elaboración hasta que no cese la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia y en tanto se mantenga la incertidumbre. En este sentido, el Gobierno no ha presentado el plan de reequilibrio al que hacen referencia los artículos 11.3, 13.3 y 22 de la LOEPSF. No obstante, el MINHAFP considera que la estrategia fiscal y económica se plasma en tres documentos remitidos a la Comisión europea: el PRTR, el Programa Nacional de Reformas (PNR) y la APE.

Como la AIReF señaló en su informe, la APE constituye una aproximación incompleta a la estrategia fiscal. Por un lado, el horizonte temporal de la APE es insuficiente desde el punto de vista de la sostenibilidad. Por otro lado, no incorpora las implicaciones macroeconómicas y fiscales del PRTR, eludiendo el análisis y cuantificación del impacto de sus inversiones e importantes reformas tanto sobre el crecimiento potencial como sobre el déficit estructural.

La AIReF considera que elaborar una estrategia fiscal supone planificar a medio plazo, es decir, establecer unos objetivos y metas a futuro y prever actuaciones para alcanzarlos, lo que no significa una consolidación en el momento actual. En términos agregados, resulta necesario articular una

política fiscal que ayude a recuperar los niveles de actividad previos a la crisis e impulsar el crecimiento futuro de la economía. Y al mismo tiempo, la sostenibilidad de las finanzas públicas requiere reconducir la deuda pública a niveles menos vulnerables, lo que implica reducir el déficit estructural ya existente antes de la crisis, y afrontar retos futuros como el envejecimiento de la población. Aunque la implementación del PRTR puede ayudar a compatibilizar ambos objetivos, el encaje de todos estos factores requiere de una estrategia fiscal a medio plazo realista y creíble.

Además, el plan debe ser flexible, pudiendo ser objeto de revisión en función de las circunstancias que se materialicen. La propia existencia de una planificación, que plantea metas y permite la adopción de decisiones informadas, es lo que transmite certidumbre a los agentes económicos y posibilita un mayor control de la actividad presupuestaria. Desde el punto de vista de la AIReF, estas revisiones no generarían en ningún caso desconfianza, intranquilidad o confusión en la medida que se encontrarían perfectamente integradas y previstas en el ciclo presupuestario, como, de hecho, se hace habitualmente.

Por lo expuesto anteriormente, **la AIReF recomienda al Gobierno:**

**1. Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AA.PP. Esto requiere:**

- **Contar con todos los niveles de la administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.**
- **Explicitar los objetivos fiscales y calendarios de hitos.**
- **Incluir un horizonte temporal lo suficientemente amplio para situar la deuda en una trayectoria que reduzca su nivel de vulnerabilidad**
- **Integrar las implicaciones macroeconómicas y fiscales de las inversiones y reformas previstas en el PRTR.**
- **Basar la estrategia en previsiones macroeconómicas y fiscales realistas.**
- **Incluir medidas ante escenarios contingentes.**

Por otro lado, con el propósito de dotar de mayor transparencia al marco fiscal nacional facilitando la toma de decisiones informada de las distintas administraciones, la AIReF considera que las implicaciones y las consecuencias que se derivan de la activación de la cláusula de escape para las distintas administraciones deberían encontrarse reguladas de forma expresa en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Hasta el momento, esas implicaciones han quedado recogidas en



un documento de carácter informativo que ha publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública en su web<sup>9</sup>.

Por ello, **la AIReF recomienda al Gobierno que:**

- 2. Que promueva las iniciativas legislativas pertinentes para regular las implicaciones que se derivan de la activación de la cláusula de escape prevista en la LOEPSF para las finanzas de todas las administraciones públicas.***

La Presidenta de la AIReF



Cristina Herrero Sánchez

---

<sup>9</sup>[Preguntas frecuentes sobre suspensión reglas fiscales \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/Preguntas-frecuentes-sobre-suspension-reglas-fiscales)